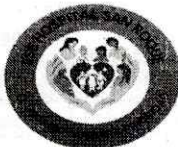




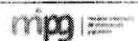
|   |   |         |               |
|---|---|---------|---------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b><br>NIT: 813.010.472-6 | Código  | GDC-FO-16     |
|   |   | Fecha:  | 16-08-2022    |
|   | <b>GESTION DE CONTRATACION</b>                                      | Versión | 1             |
|   | <b>CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES</b>                             | Página: | Página 2 de 5 |


fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste. 3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente. 4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes. 5. Informar al supervisor sobre aquellas situaciones especiales o problemas que encuentre en la realización de su actividad y que no estén contemplados en el objeto del contrato. 6. Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, para que este pueda certificar el cumplimiento del mismo. 7. El contratista aportará bajo su cargo los elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. 8. Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 9. Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor en busca de mejorar la ejecución del objeto contractual. 10. Realizar el pago de los impuestos municipales conforme a lo establecido por el Municipio de Teruel, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción de contrato, allegando el comprobante de pago al supervisor del contrato, (si aplica). **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1). Conducir los vehículos propiedad y a cargo de la entidad de acuerdo a la programación diseñada mensualmente y las normas de seguridad establecidas. 2). Transportar a los pacientes y sus acompañantes en la ambulancia a los centros hospitalarios de mayor nivel de complejidad según las remisiones y el proceso de referencia y contra referencia. 3). Realizar los mantenimientos preventivos al vehículo asignado para su conducción. 4). Verificar e inspeccionar los mantenimientos correctivos de latonería, pintura y mecánica y en general del vehículo designado y que se realicen por prestadores externos que presten este servicio a LA E.S.E. 5). Mantener su licencia de conducción vigente y de acuerdo a la categoría autorizada para conducir los vehículos de LA E.S.E. 6). Presentar junto con la cuenta de cobro mensual, paz y salvo por multas de tránsito durante la ejecución del contrato. 7). Conducir el vehículo asignado cumpliendo las normas de tránsito, seguridad y prevención de accidentes. 8). Responder por el uso y buen manejo de los vehículos asignados, con sus accesorios, repuestos y suministros. 9). Mantener el vehículo asignado en buenas condiciones de aseo y presentación. 10). Realizar la revisión y seguimiento a la vigencia de la documentación legal del vehículo asignado. 11). Controlar e informar acerca del consumo del combustible de los vehículos. 12). Diligenciar los registros existentes y necesarios para el control de mantenimiento y seguimiento de vehículo y de los inventarios asignados. 13). Brindar información a los usuarios de la empresa cuando le sea solicitada, dando orientación sobre ubicación de las dependencias y servicios que presta. 14). Realizar eventualmente algunas labores de mensajería. 15). Participar cuando sea necesario en el cargue y descargue del vehículo y traslado de elementos. 16). Manejar el equipo de radiocomunicaciones e informar al Centro Regulador de Urgencias y Emergencias de la secretaría de salud departamental ante cualquier eventualidad o hecho peligroso que pudiera presentarse. 17). Anotar y recibir los turnos, de acuerdo a las instrucciones específicas. 18). Diligenciar los formatos de informes sobre los vehículos a su cargo solicitados por la dirección para entrega a la secretaría de salud departamental y demás entes territoriales. 19). En casos de urgencias en las zonas rurales, el conductor de la ambulancia, debe prestar el servicio inmediatamente y trasladar al paciente únicamente a las instalaciones de la E.S.E Hospital San Roque. 20). Entregar y recibir los vehículos inventariados por el conductor saliente al entrar de turno. 21). Emplear sus conocimientos en el transporte de pacientes en ambulancias a otros hospitales o a su domicilio, así como al personal, suministros, equipos o materiales a los sitios encomendados. 22). Asistir a todas las capacitaciones programadas por LA E.S.E. y relativas al objeto contractual, incluyendo cursos de inducción y reinducción, bioseguridad, organizados por la Institución para el personal con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo y a la vez hacer parte del programa de capacitación realizando las que le sean asignadas. 23). Asistir a las reuniones y/o actividades, programadas por LA ESE en las que sea requerido. 24). Responder por la conservación, buen funcionamiento, mantenimiento y uso racional de los materiales, equipos, muebles, instrumentales, suministros y en general los bienes confiados a su uso. 25). El contratista se compromete a cumplir con la política de seguridad del paciente y todos los lineamientos establecidos por la misma en desarrollo de la gestión de los eventos adversos y en los procedimientos establecidos en el programa de seguridad del paciente. 26). Brindar un servicio prioritario humanizado a la población materna infantil con un enfoque de calidad, calidez humana, oportunidad en la atención. 27). Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago. 28). Aplicar las normas universales de bioseguridad en el manejo de fluidos y segregación de los residuos generados en la institución. 29). Responder judicial o extrajudicialmente en el evento de

|                                       |   |                                       |
|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| Elaborado Por:                        | Revisó texto legal:                     | Aprobado por:                         |
| Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo | Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez | Nombre: Leidy Tatiana García Barragán |
| Cargo: Auxiliar de Contratación       | Cargo: Asesor Jurídico                  | Cargo: Gerente                        |
| Fecha: 01 de enero de 2026            | Fecha: 01 de enero de 2026              | Fecha: 01 de enero de 2026            |

**"EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD"**

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295-3105713385  
**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))




|   |   |                |               |
|---|---|----------------|---------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b><br>NIT: 813.010.472-5 | <b>Código</b>  | GDC-FO-16     |
|   |   | <b>Fecha:</b>  | 16-08-2022    |
|   | <b>GESTION DE CONTRATACION</b>                                      | <b>Versión</b> | 1             |
|   | <b>CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES</b>                             | <b>Página:</b> | Página 3 de 5 |

vincularse a la E.S.E. en procesos de responsabilidad civil extracontractual o accidentes de tránsito ocasionados por responsabilidad exclusiva del contratista. 30). Trasladar al personal de LA E.S.E al casco rural del municipio, para hacer demanda inducida de esquema de vacunación incompleto. 31). EL CONTRATISTA es responsable por el daño o deterioro de los bienes encomendados a su custodia, salvo deterioro normal de los mismos, por los choques ocasionados por su culpa o negligencia. 32). En caso de entrega de elementos que le sean suministrados para el desarrollo de sus actividades como conductor de Transporte Asistencial, será mediante inventario individual, comprometiéndose a devolverlos una vez vencido el contrato en el estado en que le fueron entregados o mediante reparación o reposición en el caso de daño o pérdida, salvo deterioro normal de los mismos. 33). Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual. **TERCERA. – PLAZO DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: A) PLAZO DE VIGENCIA:** El presente Contrato estará vigente por el termino de ejecución y cuatro meses (4) más, contados a partir de la suscripción del contrato. **B) PLAZO DE EJECUCIÓN:** Sera hasta el TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026. El Plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder el 31 de diciembre de 2026, de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor de la E.S.E. La suma no ejecutada. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000,00) M/CTE** La E.S.E Hospital San Roque cancelará el valor del Contrato en **UN (01) PAGO** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas, Además, deberá aportar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARAGRAFO2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** la ejecución del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la ESE Hospital San Roque de Teruel. **SÉXTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con La E.S.E., razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** se obliga a responder judicial o extrajudicialmente, en el evento de iniciar proceso laboral y administrativa en su contra y en donde sea vinculada **LA E.S.E. SOLIDARIAMENTE. SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** - LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato por las causas y en los eventos contemplados en el artículo 42 y siguientes del Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014y por remisión expresa conforme al párrafo segundo del aludido artículo 42, todo lo relativo a dichas clausulas se regirán por lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - CADUCIDAD.** - La E.S.E. podrá declarar la caducidad de este contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014, por incumplimiento grave del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, la E.S.E. podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA, para el pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere el caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **NOVENA- PROHIBICIONES CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** - el presente contrato por ser intuito personae, no podrá ser sustituido ni cedido por el Contratista a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. No obstante, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato y para el efecto, el CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la

|                                       |   |                                       |
|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| Elaborado Por:                        | Revisó texto legal:                     | Aprobado por:                         |
| Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo | Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez | Nombre: Leidy Tatiana Garcia Barragán |
| Cargo: Auxiliar de Contratación       | Cargo: Asesor Juridico                  | Cargo: Gerente                        |
| Fecha: 01 de enero de 2026            | Fecha: 01 de enero de 2026              | Fecha: 01 de enero de 2026            |

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

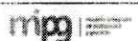
**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295-3105713385  
**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))

|   |  |         |               |
|---|--|---------|---------------|
|  | ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA<br>NIT: 813.010.472-5 | Código  | GDC-FO-16     |
|   |  | Fecha:  | 16-08-2022    |
|   | GESTION DE CONTRATACION                                      | Versión | 1             |
|   | CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES                             | Página: | Página 4 de 5 |

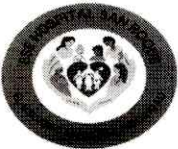
gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, afirmación que se entiende efectuada con la sola firma de este contrato. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato lo llevará a cabo la Gerente de la E.S.E o, en su defecto, la persona que éste designe, quien evaluará la calidad y el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes, de tal manera que queden expresamente determinados los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o incumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA E.S.E. podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) Por interdicción Judicial 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. 5) Cuando se advierta un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del Consultor que pueda afectar la ejecución de éste o conduzca indefectiblemente a su paralización. **DECIMA TERCERA. - DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.** Este contrato se regula por lo dispuesto en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014 (Por El Cual Se Adopta Y Aprueba El Nuevo Estatuto De Contratación De La Ese Hospital San Roque). **DECIMA CUARTA - PÓLIZA DE GARANTÍA: PÓLIZA DE GARANTÍA:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, así como la forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se prescinde de la exigencia a la CONTRATISTA del otorgamiento de mecanismos de cobertura de riesgos. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al Artículo 217 del Decreto -- Ley 019 de 2012, solamente bastará la presentación del informe final de actividades y acta de terminación previo visto bueno del supervisor del contrato u ordenador del gasto **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos efectos legales, las partes pactan como domicilio contractual el Municipio de Teruel-Huila. **DECIMA SEPTIMO.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** la E.S.E facilitara copia del Contrato para que en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, (si aplica). **PARÁGRAFO 3:** la E.S.E facilitara copia del Contrato para que en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción, el contratista allegue las pólizas para la aprobación de las clases de garantías estipuladas en la cláusula Decima Cuarta. **DECIMA OCTAVA: MULTAS O PENAL PECUNIARIA: A: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente a la E.S.E para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **B: PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se hará acreedor a favor La E.S.E, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por La E.S.E tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de la multa y de la sanción a título de pena por incumplimiento se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA INCUMPLIMIENTO** La E.S.E. podrá declarar el incumplimiento del contrato, cuantificando los perjuicios del mismo, observando el procedimiento fijado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el estatuto de contratación de la entidad. **VIGESIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo N° 006 del 05 de Junio de 2014 "Estatuto de Contratación". Todo lo relativo a tales

|                                       |   |                                       |
|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| Elaborado Por:                        | Revisó texto legal:                     | Aprobado por:                         |
| Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo | Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez | Nombre: Leidy Tatiana García Barragán |
| Cargo: Auxiliar de Contratación       | Cargo: Asesor Juridico                  | Cargo: Gerente                        |
| Fecha: 01 de enero de 2026            | Fecha: 01 de enero de 2026              | Fecha: 01 de enero de 2026            |

"EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD"



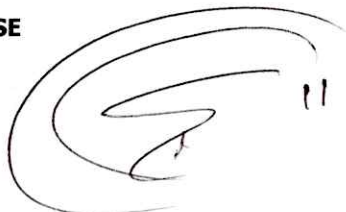
Dirección: Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295-3105713385  
Email: [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)  
Pagina web: [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))

|  |  |               |                |               |
|--|--|---------------|----------------|---------------|
|  | <b>ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE TERUEL HUILA</b><br><b>NIT: 813.010.472-5</b> | <b>Código</b> | GDC-FO-16      |               |
|  |  | <b>Fecha:</b> | 16-08-2022     |               |
|  | <b>GESTION DE CONTRATACION</b>   |               | <b>Versión</b> | 1             |
|  | <b>CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES</b>                                    |               | <b>Página:</b> | Página 5 de 5 |

cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el Estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **VIGEIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento por parte del CONTRATISTA, el Supervisor u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. PARÁGRAFO 1: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. PARÁGRAFO 2: La suspensión seguirá las reglas establecidas en el Estatuto de Contratación. **VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA E.S.E. de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato y su permanencia en la misma. **VIGESIMA CUARTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a (5) días; b) Fracasada la etapa anterior, Se acudirá a centros de Conciliación o a Tribunales de Arbitramento, cuya constitución y funcionamiento se ceñirá a las normas del Código de Procedimiento Civil o las normas especiales vigentes. Igualmente se podrá optar por la Amigable Composición y la Transacción.

Para constancia se firma en Teruel (Huila), el primero (01) de enero de 2026.

**LA ESE**



**LEIDY TATIANA GARCIA BARRAGAN**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**



**NESTOR FABIAN FIERRO VARGAS**  
C.C. 1.084.923.881 Expedida en Teruel-Huila.

|                                       |   |                                       |
|---------------------------------------|---|---------------------------------------|
| Elaborado Por:                        | Revisó texto legal:                     | Aprobado por:                         |
| Nombre: Yenifer Tatiana Barragán Polo | Nombre: José Guillermo Rodríguez Suarez | Nombre: Leidy Tatiana García Barragán |
| Cargo: Auxiliar de Contratación       | Cargo: Asesor Juridico                  | Cargo: Gerente                        |
| Fecha: 01 de enero de 2026            | Fecha: 01 de enero de 2026              | Fecha: 01 de enero de 2026            |

“EL USUARIO NUESTRA PRIORIDAD”

**Dirección:** Carrera 3 No. 3-38 Barrio San José Teléfono: 3105742719- 3105752295-3105713385

**Email:** [contactenos@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:contactenos@esesanroque-teruel.gov.co), [gerencia@esesanroque-teruel.gov.co](mailto:gerencia@esesanroque-teruel.gov.co)

**Página web:** [ESE Hospital San Roque - Teruel Huila \(esesanroque-teruel.gov.co\)](http://ESE Hospital San Roque - Teruel Huila (esesanroque-teruel.gov.co))